RESOLUCION No. 160

(25 JUN 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE LA CONTRATACION DIRECTA PARA LA CELEBRACION DE UN CONVENIO SOLIDARIO"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CONSTITUCIONALES, Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LOS ARTICULOS 314 Y 315 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y LEYES 80 DE 1993, 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015, Y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido en su artículo 2 como fin esencial del Estado "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes."

Que, constitucional y legalmente se ha determinado de manera general que las entidades se complementan con los propósitos del ordenamiento constitucional colombiano que impone un mandato de colaboración armónica entre las entidades del orden nacional y las entidades territoriales, necesario para la materialización de los fines del Estado, al señalar: "Artículo 209: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)

Que uno de los fines esenciales del Estado es el de garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Qué la Constitucion Política de 1991, en su artículo 311, define que "El municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"

Que el artículo 315 de la Constitución Política establece como atribuciones del alcalde, entre otras; la de cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo; así mismo le corresponde dirigir la acción administrativa.

Que la Ley 136 de 1994 modificada en algunos de sus apartes por la Ley 1551 de 2012, determina es su artículo primero que "El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio".

Que en este sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho, y en fin servir a la comunidad.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 46 dice: "El estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria, el estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia." Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo de la constitución, son fines del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y realizar las obras que demanda el progreso social".

Que, la Ley 1251 de 2008 "Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores". En su artículo 1. Dispone como objetivo: "...proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores,

Palacio Municipal Calle 8 N° 5-55 Teléfono: 3205765704 - Suesca Cundinamarca
Código Postal 251040 e-mail: alcaldia@suesca-cundinamarca.gov.co. Sitio web: www.suesca-cundinamarca.gov.co

orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez.

Que, la ORDENANZA No. 093/2019 "Por la cual se adopta la política Pública de envejecimiento y vejez para el departamento de Cundinamarca 2019 - 2029", establece en su objetivo general: Garantizar a las personas mayores de sesenta (60) años residentes en los 116 municipios del Departamento de Cundinamarca el acceso a servicios y/o programas, promoviendo el envejecimiento activo y una vejez digna, saludable y feliz, mediante acciones encaminadas a: -Fomentar hábitos relacionados con el autocuidado, la alimentación sana y saludable, el cuidado del entorno y el fomento de la actividad física para garantizar la atención integral en salud a las personas desde el enfoque de curso de vital, con énfasis en los momentos vitales de adultez y vejez -Garantizar el reconocimiento intergeneracional de las personas mayores como sujetos de derecho en los distintos ámbitos de desarrollo humano que determinan el respeto por su dignidad. -Gestionar sistemáticamente la adecuación de los distintos espacios y entornos que generen oportunidades óptimas de aprovechamiento de la capacidad funcional de las personas mayores. - Promover las habilidades personales, así como de la capacidad intrínseca y funcional de las personas mayores, que permita su inclusión en los distintos entornos a partir del reconocimiento de sus competencias y saberes.

Que desde la Secretaría de Desarrollo Social se enmarcan acciones que promueven el Envejecimiento Activo de las personas, siendo este "el proceso de optimización de las oportunidades de salud, participación y seguridad con el fin de mejorar la calidad de vida a medida que las personas envejecen", contribuyendo a mejorar su bienestar y dignidad humana. En cumplimiento a esto, se propone asesorar, orientar y acompañar en las actividades que desarrollan con la población mayor de Suesca, a través de los diferentes escenarios donde se relacionan las personas mayores, en el marco de los criterios de atención que se disponen en la Ley 1276/2009 y la resolución 024/2017, respaldados por la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez y las directrices del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que, la Ley 489 de 1998 señala que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Que el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 dispone que "la función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general."

Que, la Ley 489 de 1998 dispone en su artículo 96: "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley."

Que, los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".

Que el Decreto 092 de 2017 establece en su Artículo 5 lo siguiente: (...) "Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional". (...)

El Decreto 1082 de 2015 dentro de los requisitos para contratación, requiere la realización de un Acto Administrativo motivado, justificando el uso de la modalidad de contratación directa, en el cual refiere, **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1.** *Acto administrativo de justificación de la contratación*

Palacio Municipal Calle 8 N° 5-55 Teléfono: 3205765704 - Suesca Cundinamarca
Código Postal 251040 e-mail: alcaldia@suesca-cundinamarca.gov.co. Sitio web: www.suesca-cundinamarca.gov.co

directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:
1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.

Que en la administración municipal "SUESCA CULTIVANDO PROGRESO" proyecta contribuir en la calidad de vida y bienestar de la población adulto mayor para garantizar su inclusión social en cuanto a participación, nutrición, promoción de hábitos saludables, actividades productivas, pedagógicas, culturales y lúdicas" Meta: 98 Garantizar un convenio con una Institución para la atención de adultos mayores en condición de vulnerabilidad. Teniendo en cuenta que en el municipio de Suesca funciona el Hogar San Francisco de Asís y que el municipio no cuenta con la infraestructura para el cuidado del adulto mayor, se requiere realizar un convenio de asociación con una entidad especializada, que dentro de los fines se encuentre entre otros servir a la comunidad, adulto mayor que se encuentran en condición vulnerable con el fin de buscar su bienestar integral y mejorar sus condiciones de vida.

Que, la presente contratación se encuentra incluida dentro del plan anual de adquisición.

Que, por las razones antes expuestas se hace necesario realizar convenio de asociación con el Hogar San Francisco de Asís debido a que en su planta de personal cuenta con las personas profesionales y la experiencia suficiente para ejercer el cuidado adecuado de los adultos mayores del Municipio de Suesca, con el objeto de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la ejecución del programa de atención integral de 16 adultos mayores en estado de vulnerabilidad de bajos recursos económicos del municipio de Suesca.

Que, el municipio de Suesca tiene especial interés en garantizar la continuidad de los programas y proyectos a través de los cuales las personas con limitaciones mentales y adultos mayores en situación de vulnerabilidad puedas recibir protección integral, y en este momento 16 personas se encuentran institucionalizados y se requiere garantizar la continuidad en el servicio brindado por el centro del protección del municipio Hogar San Francisco de Asís, ya que la alcaldía no cuenta con centros de protección especializados ni personas que presten este servicio dentro del municipio.

Que, adicional a lo anteriormente mencionado se cumple con el objetivo de disminuir las expresiones de pobreza, facilitando los canales de organización, participación, desarrollo, proyección y fortalecimiento de la protección de adultos mayores con derechos vulnerados, mediante el programa de protección integral en los que corresponde a programas desarrollados en el municipio de Suesca Cundinamarca.

Que en consecuencia de lo anterior, se considera viable hacer uso de la modalidad de contratación directa para celebrar convenio de asociación, cuyo objeto es CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCION INTEGRAL EN CENTRO DE LARGA ESTANCIA PARA PERSONAS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE SUESCA, con un término de ejecución hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2025, por un valor correspondiente a la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS ($ 142.857.143) M/CTE**. En donde la Fundación hace un aporte del 30% por valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS ($ 42.857.143) M/CTE;** y el municipio el 70% por valor de **CIEN MILLONES DE PESOS ($ 100.000.000) M/CTE**. Obligación soportada por recursos presupuestales de la vigencia 2025, para lo cual la Secretaría de Hacienda expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25-000307.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la contratación directa prevista en el literal c, numeral 4° Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, para celebrar contrato interadministrativo, cuyo objeto es **CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA EJECUCIÓN DEL**

Palacio Municipal Calle 8 N° 5-55 Teléfono: 3205765704 - Suesca Cundinamarca
Código Postal 251040 e-mail: alcaldia@suesca-cundinamarca.gov.co Sitio web: www.suesca-cundinamarca.gov.co

PROGRAMA DE ATENCION INTEGRAL EN CENTRO DE LARGA ESTANCIA PARA PERSONAS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE SUESCA. con un término de ejecución hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2025 por un valor correspondiente a la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS ($ 142.857.143) M/CTE.** En donde la Fundación hace un aporte del 30% por valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL**

CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS ($ 42.857.143) M/CTE; y el municipio el 70% por valor de **CIEN MILLONES DE PESOS ($ 100.000.000) M/CTE;** obligación soportada por recursos presupuestales de la vigencia 2025, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25-000307.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para la celebración del precitado convenio solidario se requiere una entidad sin ánimo de lucro, que demuestre dentro de su objeto social la capacidad de dar cumplimiento al objeto contractual y las obligaciones derivadas del respectivo contrato interadministrativo.

ARTICULO TERCERO. Los estudios y documentos previos del proceso del presente contrato podrán ser consultados en la Secretaría de Gobierno del Municipio de Suesca - Cundinamarca, ubicada en la calle 8 No. 5-55.

ARTICULO CUARTO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Suesca - Cundinamarca, a los **25 JUN 2025**

OSCAR DARIO JIMENEZ PENAGOS
Alcalde Municipio de Suesca

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA	FECHA TRAMITADO
Proyectó	CLAUDIA MARITZA AMAYA CABEZAS / Secretaria de Desarrollo Social		Junio /2025
Revisó	Juan Carlos Eslava Blanco/ Profesional Especializado Externo		Junio /2025
Aprobó	Luis Miguel Castañeda Zabala / Asesor Jurídico Externo		Junio /2025
Nota: Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

Palacio Municipal Calle 8 Nº 5-55 Teléfono: 3205765704 - Suesca Cundinamarca
Código Postal 251040 e-mail: alcaldia@suesca-cundinamarca.gov.co Sitio web: www.suesca-cundinamarca.gov.co